
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.882

Martes 16 de Febrero de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1895376

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Nacional de Menores

Región de Antofagasta

DEJA SIN EFECTO NOMBRAMIENTO Y DESIGNA NUEVA ADMINISTRADORA PROVISIONAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RLP-PER CASA AMOR Y VIDA NIÑOS", EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 42 exenta.- Antofagasta, 29 de enero de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley del Ministerio Secretaría General de la República N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica; en el decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Reglamento del Servicio Nacional de Menores; en la ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores de Sename, y su régimen de subvención; en la ley N° 21.140; en el decreto supremo N° 841, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Reglamento de la Ley 20.032; en la resolución exenta RA N° 263/223/2021 de 12 de enero de 2021, y en la resolución exenta N° 32/B, de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; en las resoluciones exentas N°s 526 de 2019, 296 y 560 de 2020 ambas de SENAME Segunda Región; en las resoluciones N° 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la ley N° 20.032, que establece el Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados de SENAME, y su régimen de subvención, y el decreto supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la referida ley, son los textos normativos, que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia, que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

3° Que, la Corporación de Apoyo al Adulto Mayor, Corporación Laureles, RUT N° 65.393.250-2, es un Organismo Colaborador Acreditado de las funciones del SENAME, que ejecutó el proyecto denominado "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños", cuyos Convenios fueron aprobados a través de las resoluciones exentas de la Dirección Regional de la Región de

CVE 1895376

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Antofagasta N°s 778, de fecha 28 de septiembre de 2015, y 808 de fecha 7 de octubre de 2015. Cabe señalar que dicho proyecto fue prorrogado en dos oportunidades, mediante las resoluciones exentas N° 1.160, de fecha 6 de diciembre 2016, 1.159 de fecha 6 de diciembre de 2016, y 1.328, de fecha 12 de diciembre de 2017 y, 1.329, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la misma instancia regional; finalizando su vigencia el día 9 de octubre del año 2018.

4° Que, la Corporación de Apoyo al Adulto Mayor, Corporación Laureles, que estaba ejecutando el proyecto denominado "RLP - PER Casa Amor y Vida Niños" en la Región de Antofagasta, continuó prestando la atención, más allá del día 9 de octubre de 2018, por cuanto no había otra alternativa de atención para los beneficiarios de dicho proyecto, y al tratarse de centros residenciales, es necesario mantener de forma continua el alojamiento, la alimentación, el abrigo, la recreación, la estimulación precoz, el apoyo afectivo y psicológico a los niños, niñas y adolescentes que requieren de una atención.

5° Que, de conformidad con lo anterior, ha sido necesario pagarle a la Corporación de Apoyo al Adulto Mayor, Corporación Laureles, por el número de plazas, con derecho a subvención que se atendieron desde el día 10 de octubre de 2018, conforme con lo señalado por la Contraloría General de la República en reiterados dictámenes, entre ellos, los N°s. 6.768 y 24.946, de 2003, 1.585, de 2004 y 48.352, de 2005, que establecen que toda persona que presta servicios a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

6° Que, con fecha 6 de junio del corriente, mediante la resolución del Juzgado de Familia de la ciudad de Antofagasta, en Rol N°A-47-2018 se resuelve lo siguiente: "Que el organismo colaborador Corporación de Ayuda al Adulto Mayor, Corporación Laureles, se encuentra en grave anomalía que pone en peligro la continuidad de las prestaciones necesarias para asegurar requerimientos básicos de los niños adscritos a dicha residencia; y al tenor del artículo 16 del decreto ley N° 2.465 de 1979 que crea el Servicio Nacional de Menores, y a que el funcionamiento actual de la residencia no garantiza el bienestar, ni la adecuada protección de sus derechos, se resuelve: Que se dispone la administración provisional directa a cargo del Servicio Nacional de Menores, de la residencia de lactantes y preescolares Amor y Vida, de esta ciudad, perteneciente a Corporación Laureles, por el plazo de un año a contar de esta fecha. Infórmese por la Directora Regional, dentro del plazo de 5 días, la persona que asumirá el cargo de Administrador Provisional. Sin perjuicio de lo anterior, dese cuenta dentro de 15 días, las medidas adoptadas que aseguren una adecuada atención de los niños, niñas y lactantes ingresados en la residencia, al tenor de la citada norma.

7° Que, en cumplimiento a lo ordenado por resolución judicial de fecha 6 de junio de 2019, del Tribunal de Familia de Antofagasta, conforme con lo dispuesto en el artículo 36 del decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento del Servicio Nacional de Menores, esta Directora Regional de la Región de Antofagasta, esta Directora Regional delegó la administración provisional del proyecto denominado "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños", ejecutado por la Corporación de Ayuda al Adulto Mayor, Corporación Laureles, en doña Katherinne Luz Santibáñez Mondaca, RUN N°15.892.158-8, profesional a contrata, grado 12° de la E.U.S., con desempeño en la Unidad de Adopción de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta, con las facultades y deberes establecidos en el artículo 39 del precitado Reglamento, a partir del día lunes 10 de junio de 2019.

8° Que, habiendo transcurrido el plazo de un año desde la determinación del tribunal de decretar la medida de administración provisional citada en el considerando precedente y considerando que a la fecha las circunstancias que motivaron dicha determinación no han cambiado en cuanto a generar condiciones que aseguren la atención de los niños y niñas atendidos en dicho establecimiento por parte de algún organismo colaborador de SENAME, no siendo posible tampoco efectuar los correspondientes llamados a licitación por parte de este servicio para la ejecución de un proyecto residencial que dé cobertura a dicha demanda dada la contingencia de emergencia sanitaria por estado de pandemia mundial por el virus Covid-19, por lo que con fecha 4 de junio de 2020, mediante la Resolución del Juzgado de Familia de la ciudad de Antofagasta, en Causa RIT X-335-2020, se resuelve que: "Considerando, que el Servicio informa que a la fecha no existe organismo que se haya adjudicado la administración del referido RLP, y solicita su prórroga por el plazo legal, estimándose indispensable la continuidad del servicio que presta dicho centro residencia, al tenor del artículo 16 inciso 4° del D.L. 2.465 de 1979, se resuelve: Como se pide, se prorroga por un año la administración provisional directa a cargo del Servicio Nacional de Menores, de la Residencia de Lactantes y Preescolares Amor y

Vida, de esta ciudad, por el plazo de 1 año, a contar del día 6 de junio del presente año. Infórmese por la Directora Regional, dentro del plazo de 5 días, la persona que asumirá el cargo de Administrador Provisional.

9° Que, en cumplimiento a lo ordenado por resolución judicial de fecha 4 de junio de 2020, del Tribunal de Familia de Antofagasta, conforme con lo dispuesto en el artículo 36 del decreto supremo N° 356, de 1980, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que contiene el Reglamento del Servicio Nacional de Menores, esta Directora Regional de la Región de Antofagasta, dictó la resolución exenta N° 296 de 2020 por la que procedió nuevamente a delegar la administración provisional del proyecto denominado "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños" en doña Katherinne Luz Santibáñez Mondaca, RUN N°15.892.158-8, profesional a contrata, grado 12° de la EUS, con desempeño en la Unidad de Adopción de la Dirección Regional de la Región de Antofagasta.

10° Que la funcionaria Katherinne Luz Santibáñez Mondaca solicitó a la Directora, por razones personales impostergables, hacer uso de su feriado legal correspondiente a esta anualidad durante los días 7 al 31 de diciembre de 2020, feriado legal que fue autorizado por la resolución exenta N°174 de fecha 7 de diciembre de 2020.

11° Que por consiguiente, para mantener la continuidad de la administración provisional decretada del proyecto "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños", se dictó la resolución exenta N°560 de fecha 9 de diciembre de 2020 que dejó sin efecto la designación de doña Katherinne Luz Santibáñez Mondaca, y designó como nueva administradora a doña Alejandra Ivonne Pereira Alzamora, RUN N°13.529.925-1, profesional a contrata, grado 11° de la EUS, con desempeño en la Unidad de Supervisión Financiera de la Dirección Regional de Antofagasta, a partir del día 10 de diciembre de 2020 y hasta que sus servicios sean necesarios.

12° Que con fecha 1 de febrero la profesional de esta dirección regional doña Katherinne Luz Santibáñez Mondaca retoma sus funciones después de su feriado legal, lo que permite a esta directora contar con esta funcionaria para efectos de retomar la tarea de administrar provisionalmente el proyecto "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños", lo que se estima de mayor conveniencia para este servicio, por lo que se hace necesario dejar sin efecto el nombramiento de doña Alejandra Ivonne Pereira Alzamora como administradora contenido en la resolución exenta N°560, de 2020, de esta dirección,

Resuelvo:

1° Déjese sin efecto la designación de la funcionaria doña Alejandra Ivonne Pereira Alzamora, RUN N°13.529.925-1, profesional a contrata, grado 11° de la EUS, con desempeño en la Dirección Regional de Antofagasta, como administradora provisional del proyecto "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños".

2° Desígnese como Administradora Provisional del proyecto denominado "RLP-PER Casa Amor y Vida Niños", a la funcionaria de esta Dirección Regional de Antofagasta, doña Katherinne Luz Santibáñez Mondaca, RUN N°15.892.158-8, profesional a contrata, grado 12° de la EUS, con desempeño en la Unidad de Adopción, quien tendrá las facultades y deberes establecidos en el artículo 39 del precitado Reglamento, a partir del día 1 de febrero de 2021, y hasta que sus servicios sean necesarios.

3° Comuníquese la presente resolución exenta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Tribunal que dispuso la administración provisional, al Centro de Observación, Control y Cumplimiento de Medidas Cautelares de Antofagasta, y al representante legal de la Corporación de Ayuda al Adulto Mayor, Corporación Laureles.

Anótese, notifíquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Bianca Matamoros Rodríguez, Directora Regional (S), Servicio Nacional de Menores Región de Antofagasta.